

EL MOSQUITO MEXICANO.

COMUNICADOS.

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar en ridiculo á la nacion. ¿Que será, pues, del pais en donde el abuso se sobrepone á la ley?

(Tom. IV.)

MIERCOLES 14 DE JUNIO DE 1837.

(Núm. 36.)

INTERIOR.

GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Sección central.—Mesa primera.

CONTINUACION.

En la ciudad de Hernandez, á treinta de mayo de mil ochocientos treinta y siete, reunidos los sres. coroneles D. Juan Morales y D. José Minon, en virtud de comision del Sr. general en jefe de la division de operaciones, D. Mariano Paredes y Arrillaga, y los sres. coroneles D. Lúgardo Lechon y D. Ramon Parera, comisionados por el jefe de las fuerzas fortificadas en este punto, para arreglar el modo y terminos en que estas se han de poner á disposicion del supremo gobierno, previa intimacion, relativa de parte del Sr. general en jefe, han convenido en los articulos siguientes.

1.º Que la referida fuerza fortificada en este punto se pone á disposicion del supremo gobierno de la república. (1)

2.º Que el Sr. general en jefe, en nombre del mismo supremo gobierno, garantiza las vidas á todos los sres. jefes y oficiales de la referida fuerza fortificada en los puntos, y concede una amnistia absoluta á toda la clase de tropa, en virtud de las facultades que le concede al gobierno supremo el artículo 17, parte 26 de la cuarta ley constitucional, y se ha servido transmitirle. (2)

3.º Que la misma indicada fuerza evacuará mañana mismo el punto, verificandose esto en el modo que el Sr. general en jefe determine. (3)

4.º Que los individuos de tropa que voluntariamente se entregaron á las autoridades de este punto, se les dará el modo mas degradante para el gobierno y la república.

[1] Si, pero del modo mas degradante para el gobierno y la república.

[2] Pues si el Sr. Paredes está facultado por el gobierno, y este por el artículo citado de la 4.ª ley constitucional, ¿á que viene esa innecesaria y ridícula ceremonia, de sujetarlos á juicio, como ha dispuesto el supremo gobierno? Será por solo el juguillo de espantarlos con la sentencia de muerte, que consultará el fiscal con arreglo á las leyes, para tranquilizarlos luego con el indulto al canto? Esto es verdaderamente jugar, para desvirtuar las leyes y ocasionarles el desprecio, lo cual no es nuevo, y por esto está el pais en tan deplorable estado.

[3] Digase, en el modo que D. Lúgardo Lechon y Monedero se les antoje.

mente quieran, continuarán en el servicio; y los que no, quedan en libertad para retirarse á sus casas, sin ser perseguidos, ni en lo mas leve molestados por sus opiniones y conducta política hasta hoy. (4)

5.º Que al evacuarse el punto, será puesto á disposicion del Sr. general en jefe todo lo concerniente á armamento, municiones, numerario, y cuanto pueda pertenecer á la nacion. (5)

6.º Que el jefe principal y los demás que acudieron al pronunciamiento de S. Luis Potosi, no tendrán responsabilidad pecuniaria respecto de las cantidades de numerario y equipos colectados en el mismo S. Luis y otros puntos para hacer y sostener la revolucion. (6)

7.º Que los paisanos que fueron reunidos á las fuerzas pronunciadas, ya estimados como diputados, ó ya de otra manera, y que hayan contribuido á la revolucion de cualesquiera modo, serán considerados como oficiales, para quedar á disposicion del supremo gobierno, exceptuándose los sirvientes domésticos, que se tendrán como tropa para quedar en libertad. (7)

[4] No puede discurrirse mejor condicion, para que las tropas del gobierno se corrompan y disuelvan, por que el soldado que no quiera cumplir el tiempo de su empeño, tiene la puerta abierta para licenciarse, con solo el hecho de irse á los facciosos y aprehendido luego se irá á su casa con solo manifestar que voluntariamente no quiere continuar en el servicio, lo cual conseguirá sin ser perseguido, ni en lo mas leve molestado por sus opiniones y conducta política hasta ese dia, por el crimen de infidelidad á sus banderas. ¿Bella cosa para tener un ejército de confianza?

[5] Creemos que para que en estos tratados campease la mejor armonia entre el gobierno y los conjurados, debió estipularse que cada parte contratante se quedase con la mitad de cuanto puede pertenecer á la nacion.

[6] Muy bien dicho Sr. general: valen el arbitrio de la vindicta pública, y de la responsabilidad que demandan las propiedades, y debió consultarse la impunidad de los robos, porque sin ella acaso no se cometerian otros con el pretexto de servir á la patria, ni se facilitarían las asonadas. ¿Quién con el enérgico ejemplo de Ugarte Lechon y Monedero, no abraza resolutivamente, el proyecto de las revoluciones para medrar sus mas fatiga que cojerse lo ageno, cuyo título será después el de la mas armoniosa capitulacion, no con el dueño de la propiedad, sino con el arbitrio de ellas?

[7] ¿Y habrá salvagen, que aspiren á ser oficiales del ejército, por las vias legales, que son siempre tan

Y para que conste lo firmaron los apoderados comisionados en la referida ciudad, a las tres de la tarde de este mes de Mayo de mil ochocientos treinta y siete años. — Juan Morales. — José Vicente Minón. — Eugenio Lechón. — Ramon Parres. — Ratificado. Mariano Paredes y Arrillaga. — Ratificada. R. Ugarte. [S. C.]

COMUNICADOS.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy sres. míos y de todo mi aprecio. En obsequio del interés público, tengan á bien que en su apreciable periódico, las siguientes preguntas, y una certificación que acompaño de lo que he padecido y presenciado en otras personas con intencion de dirigirlo todo al Sr. Argos, en contestacion á lo mucho que ha escrito de una medicina tan benéfica á la humanidad, y vds. persuádanse de la extrema gratitud de su mas atento servidor q. ss. mm. b.—José Tenorio.

1.ª Se ignora que la cuestion tocante á las píldoras de Morison, ha sido verada científicamente por hombres hábiles sobre la materia en todos los países cultos de Europa, en los Estados Unidos del Norte, y aun en México, y que la Higiene vegetal de Morison, ha confundido constantemente en todas partes á sus enemigos? Y si lo sabe, como se atreve á escribir de una materia que ignora completamente?

2.ª Si no ha llegado á sus noticias que muchos hábiles facultativos de Europa de Norte América y aun mexicanos están suministrando las píldoras de Morison, y que las han encontrado muy benéficas para la humanidad doliente?

3.ª Si no sabe que las píldoras de Morison se venden libremente en Veracruz, Tampico, Matamoros, Jalapa, Oajaca, Orizava, Puebla, Toluca y Morelia con muchísima aceptación por su acreditada bondad, conseguida por una constante experiencia?

4.ª Si ignora que en algunas boticas de las mas acreditadas de México, se venden las píldoras de Morison?

5.ª Si será posible que no se convenza de que cuanto ha escrito en contra de las susodichas píldoras, está mal recibido por la generalidad de las personas que han hecho uso de ellas en diversas enfermedades y con buen éxito?

6.ª Ignora acaso que los editores de los periódicos mas acreditados de la república mexicana, han dado sus respetables y fundadas opiniones en favor de la medicina del célebre Morison? Eso por qué lo habrán hecho, Sr. Argos? Será acaso para darguato á su inventor que no conocen, ó lo habrán hecho por los buenos informes que el público en lo general les habrá dado?

7.ª Si no habrá leído las representaciones hechas y firmadas por tantas personas de respetabilidad (y algunos facultativos entre ellos) á los Excmos. ayuntamientos de Jalapa y Puebla, cuando trataron unos cuantos médicos, de mandar suspender su libre venta?

... molestas, cuando no inciertas, teniendo el sencillo arbitrio de senta con sola reunirse á las fuerzas prauuiciadas, ya como diputados de ellas, ya de otra manera, con tal que lleven la ejecutoria de la criminalidad? ... que es la cosa mas peregrina que puede escribirse á la faz del mundo. Sabemos que por un de estos vicios de su carácter de oficial todo aquel que se aprehendido como ladrón, ó reo de la nación, y ahora contra esos decretos el paisano que ha ocurrido en esas crímenes, adquiere tal carácter y desfruta del favor de la justicia para ser juzgado decente, olvidando del escándalo que ocasionan tales demerías á arbitrariedades. No siendo mas que un que produce la circunstancia de que los sirvientes domésticos, los revolucionarios, se fagan de un modo traza, para favorecerlos con una absoluta impunidad, mas no sup...

Si será posible que el Sr. Argos, que es el único que se opone hoy en toda la república, se persuade que se le debe dar mas crédito para escribir lo que le conviene, que á una multitud de personas fidedignas que han atestado en favor de ellas, y tanto por los beneficios que han recibido personalmente, como por lo que han presenciado en otros en distintas enfermedades lo mismo que yo? En cuya virtud, declaro: que he padecido cruelmente por espacio de 5 años de una gonorrea continua, detencion de orina, lombrices y un histerico consumado, en cuyo tiempo me he visto cerca de la muerte, á pesar de haberme suministrado cuanto se ha creido necesario y útil por medio de facultativos. Seguia en este deplorable estado y sin esperanza de mejora, hasta que por desesperacion tomé las píldoras de Morison, segun previene su autor, y he quedado enteramente bueno de todas mis dolencias en nueve dias, con el sentimiento único de no tener la suficiente capacidad para expresar como quisiera, la extrema gratitud que conservo á Morison y su medicina, por los beneficios tan grandes que he conseguido de ella. Certifico igualmente que en la misma casa padecia una señora de flujo de sangre, hacia un año y meses, de cuyo resultado se le formó llaga en la cadeira, y con las píldoras de Morison sanó completamente. Otra niña que siempre ha padecido cólico y mal de corazon, con las referidas píldoras sanó. Ademas de estos casos que se presenciaron en la misma casa, he visto otros muchos en distintas enfermedades que con la misma medicina han sanado lo mismo.

México, junio 5 de 1837.—José Tenorio, vecino de Tepeapulco.

Junio 8, de 1837.
Sres. editores de *El Mosquito*.—Con esta fecha dirijo á los sres. de La Lima el siguiente comunicado, que ruega á vds. inserten en su periódico su antiguo correspondiente.—Argos.

Sres. editores de La Lima.—Si vds. hubieran reflexionado inferido por el contesto de mi comunicado que censuran, que no tenia cuando lo escribí mas instruccion sobre haber el Sr. prefecto mandado cerrar la puerta interior de la vinoteria de la esquina de la calle de la Joya, que la noticia inserta en *La Lima* suscrita por *El Observador*, pues que no podia haberme valido de las que despues publicaron vds., acaso habrían sido mas indulgentes; porque era seguro que sabiendo con certeza lo que habia ocurrido, habria escrito de otro modo, aunque en la sustancia nada hubiera variado; porque Argos no vende apologias de los gobernantes ó de sus hechos, cuando le parecen arbitriedades; ni ofrece censuras causticas á discrecion.

El *Observador* habia dicho, que el Sr. prefecto mandó cerrar una puerta: que el Sr. juez Tamayo habia mandado abrirla; y que en consecuencia aquel volvió á mandarla cerrar, poniendo á la vez una guardia para sostener su providencia. Sin otros antecedentes que habia de inferir? Que el dueño de la puerta se habia quejado despojado de ella (1) y que dicho Sr. juez habia mandado restituírle su posesion, y que su sentencia la eludió el Sr. prefecto de mano armada. No hubo todo esto; pero de lo mal expresado del caso no podia inferir otra cosa: la culpa no era mia; sino del que se expresó tan mal, ó quiso hacer misterio del suceso (2).

Si vds. despojado; pues tambien las autoridades, caprichosa ó venaradamente inhieren despojos, invocando las leyes, ó con ellas mismas. La ley de 9 de marzo de 1830 á la nacion de cinco millones de ps. con la mitad de la mitad del valor de la moneda de cobre.

(2) Tambien debia inferir que tal prohibicion no podia estar vigente en caso de que la hubiera, siendo opuesta á las disposiciones constitucionales.

No teniendo á la vista el bando sobre vinoterías, y así estar cierto que en todas, ó casi todas, hay puertas interiores indispensables para salir al patio, dejando las exteriores atrancadas, debia deducir que no habia prohibición de tenerlas, ó que si existia, habia caído en desuso. Lo estaba también en que la policía (3) no es un poder que pueda derogar las leyes fundamentales, que garantizan al ciudadano el uso y aprovechamiento de su propiedad sin que de ella pueda ser despojado, ni aun por el presidente de la república, sin previa indemnización, y por todo esto no podia dejar de tener por acto arbitrario y despótico, el de obligar á un particular á condonar una puerta interior que le es conveniente para su comodidad, y necesaria para la seguridad de sus intereses, y de la que estaba en posesión; máxime que si tal providencia, siera legal, debia ser general, y particular, no perjudicando con ella á un individuo por contentar los intereses ó caprichos de otro. (4)

Supongamos que el bando con efecto manda que no tengan las vinoterías esas puertas interiores. (5) ¿que tal disposición no es atentatoria de la ley constitucional: por qué ha de gravitar ella sobre uno, ó dos individuos, y no ha de comprender á todos los que se hallen en su caso? Esas puertas, escusadas, se alega, que sirven para vender clandestinamente licores embriagantes á horas prohibidas. Bien; pues si todas las puertas por donde se hacen ó pueden hacerse ventas clandestinas, se han de tancar, albañales han de saltar; házase luego esa operacion con todas las tiendas que están á esas horas abiertas; pues que la cortina con que se cubren las botellas, no es una barrera impenetrable, para que no pueda hacerse la venta clandestina de licores, alegada como causa. (6) ¡Oh, que esto no es justo! Tampoco lo otro. He aquí los delirios de los sabios.

Si una providencia de policía no es general, no hay igualdad ante la ley, y produce la arbitrariedad; de que se trata, ha sido legal, resulta la injusticia de no hacer que todos sufran la misma pena, que es real por un delito ficticio, ó imaginario; pues no puede dejar de serlo, y no pequeña el perjuicio á muchos de hacer dentro de sus casas las puertas que les convengan. Estas parece que son razones que están al alcance de todos, y no sobran como las que se han espendido para censurarme.

Para poder hablar debidamente sobre esta materia interesante, y contener arbitrariedades, que por desgracia nunca les faltan preconizadas, era necesario mas estension que la que permite un comunicado en el que es preciso adoptar un estilo lacónico, y deferencia de La Lima, que ha empleado dos largos editoriales para impugnarme: no obstante, les ofrezco á la brevedad un ejemplo de que cualesquiera cuestiones puedan ser tratadas sin faltar á la cortesía, á pesar de que no

[3] Esto es, sus agentes.
[4] V. gr. los del inquilino de la casa, donde está la vinotería, á cuya solicitud procedió el Sr. arribola según dijo el licenciado Saguzca, cuya circunstancia le da un carácter particular al suso.
[5] El bando que expresamente prohíbe las puertas interiores, y manda que las exteriores se atrancan, para fuera con candado, es el de las pulquerías, que tiene de ridiculo citarlo cuando vino al caso? Lo sumo del ridiculo, si es, el estilo autoritario y magistral con que ciertos periodistas deciden definitivamente: ya se ve, cuando la misma fablidad que se emplea en la [6] Siesta no es ni máxime ni mínimamente, ya no hay puercos alazanes. Esta providencia es hermana de aquella que dió otro sabio (el Sr. Tornel) para que los vigilantes montados de marras, que fueron de su creación, no estuvieran interesados en el caballo para correr á la cordina, y no se les pudieran escapar los ladrones por el ruido de las herraduras.

serse ni lintero de regular provision de aquella tinta del estudio de Iriarte.

Que las providencias de policía deben atemperarse, ó lo que es lo mismo, estar en consonancia con las leyes fundamentales, no tiene duda: si esto no fuera, si prefesto de policía no nos entenderiamos con los tiranos, en pequeño, cuando abunda tanto la propension al despotismo: las que se desvian de ellas, son despóticas y arbitrarias. (7) ¿Qué importa que el bando que se ha alegado, haya sido obra del Sr. Molinos del Campo, ni que su ciencia sea notoria, para que se le considere sin defectos? ¡Ojalá y fuese cierto que estaban libres de errores! Está muy reciente la malhadada ley que rebajó la moneda de cobre á la mitad de su valor nominal, que fué criticada con mucho tanto por La Lima, la fama de sabio que tiene su autor, es muy notoria; no obstante, ¿qué ley ha habido mas absurda? Ha dejado de ser injusta é impolitica, ¿por eso tan maldecida de todos? Luego la prueba de que pasa, probar la bondad del bando, nada vale; ó prueba de contrarios. Ese bando, repito, (ya que vds. precorizándolo me provocan á hablar de él) se parece en cierto modo á la constitucion federal: ¿qué herencia respectiva ofrece la teoría de ella! Mas su práctica, que diuerso bandido demostró. Tenia cara de ángel, pero el corazón era de demonio. Así el tantas veces repetido diando, prometia halaguenas esperanzas á los pobres reflexivos; pero qué esperanzas! Las de que no hubiera borrachos á ciertas horas. Gran cura. Mas al ejecutarlo no produjo bien ninguno; pues si entonces ni ahora ha dejado de haber borrachos en las calles en los días y á las horas que está prohibida la venta de bebidas. No produjo bienes; pero sí, no pocos males á la sociedad, creando nuevos delitos, tales como las inevitables contravenciones; y si se abrió la puerta al peoulado para que los celadores y corchetes, las matadoras, y aun algunos capitulares hicieran su cosecha á costa de los vinoterías y tendos, que por librarse de los 25 pesos de multa les daban riendo, y se callaban para repetir de cuando en cuando tan luxurativa y moral operacion: esto es, una precoridad. Para yo la grado de males efectivos y espaventados, muy dignos de tomarse en consideracion para remediarlos. Va vds. ven lo que producen las providencias de los sabios. Peores son á veces las de muchos sabios reunidos, porque son sus luces como las del Sol, reunidos sus rayos en un espejo ustorio. Estas sí, síes, Dios, son verdades prácticas demostradas por el tiempo y la experiencia, y no teorías absurdas que es necesario estar asados con la ridiculez para sostenerlas; no quiero decir con la ignorancia por no robar á vds. la frase con que me honran.

El Sr. y Sr. alegan un Molinos del Campo como sabio autor del bando, ya exhibo en contraposicion un D. Lorenzo Zanata, tambien sabio, y derogador de él; que aunque la tacha de malvado, no se aplicará la nota de ignorante. Este sabio y casto, si mal no me acuerdo, no permitia de sus muldadas, derogó su dechada ley de, por inútil y perjudicial, en sus días que no hubiera á otros los días festivos por la mañana; se ha logrado en No. luego es inútil. Ni se diga que no ha habido actividad y vigor por que es notorio el que se desplegó como monio al interés, persiguiendo á [7] La prohibicion (si realmente la hay) no tener puertas interiores de las vinoterías, prohibe de la manera del gobernador que es dudoso, aunque la facultad de hacerlo. La de las vinoterías de cambio de moneda de cobros, no es de mala ley y reciente del Sr. Molinos del Campo. Cuál debe ser el objeto? Para que se prefiera la primera, no es posible que se desvian de ellas, ya que vds. ven lo que producen las providencias de los sabios. Peores son á veces las de muchos sabios reunidos, porque son sus luces como las del Sol, reunidos sus rayos en un espejo ustorio. Estas sí, síes, Dios, son verdades prácticas demostradas por el tiempo y la experiencia, y no teorías absurdas que es necesario estar asados con la ridiculez para sostenerlas; no quiero decir con la ignorancia por no robar á vds. la frase con que me honran.

los vendedores para suplir el dinero: que mayor incentivo? Pero al interés particular es empresa difícil contrariarlo.

Que todos han conocido su inutilidad, no obstante que las circunstancias restablecieron ese singular bando, lo manifiesta el que había caído completamente en desuso; pues que ya no había quien molestara por su contrayencion: venga, si no es cierto, un estado de las multas que se hayan cobrado en la tesorería municipal y esto se entienda por lo que respecta á la venta de licores, que por lo que dice á las puertas, cuando ha estado en uso, suponiendo la prohibicion de ellas? En cada vidriera, en cada tienda tengo una prueba de ello.

Confieso ingenuamente que no sé una palabra (como vds. dicen) de esa política exótica que se ha propuesto observar el Sr. prefecto, cuyos planes se nos han anunciado con encomios, aunque no los hemos visto por la morosidad de la junta departamental en despacharlos; mas tampoco deseo saberla, porque si la magnitud de su cuerpo se gradúa por las uñas que ha sacado, nos la deberán envidiar en Constantinopla y Marruecos. Las ideas informes de política, que tiene el de los cien ojos, tienden á beneficio de los ciudadanos; están distantes del aborrecido despotismo á que son tan aficionadas algunos de nuestros gobernantes, procuran el orden, y tienen por principal objeto la seguridad, la instruccion y la salubridad de los vecinos, y hace estrivar el logro de estos bienes en la estricta observancia de las leyes: así lo tengo manifestado en muchos comunicados, que si les ha faltado la magistral aprobacion de la La Lima, les ha sobrado la aceptacion pública. Argos, en fin, no está de acuerdo con esa plenitud de facultades que anti-patrióticamente, les quieren dar á los funcionarios públicos sus aduladores, y consecuente con sus tonterías ha probado que son absurdas y contrarias al público esas providencias, reclamadas por algunos, para que se atarisen los efectos de primer consumo. Por cierto que de esto tratan tres comunicados míos que vds. no han tenido á bien publicar en su periódico, acaso por desconformes en sus ideas. Sea enhorabuena; y concluyamos deseando á vds. vida y salud para seguir honrando tanto cuanto merece al ridículo, al ignorante, y para decirlo todo, al tonfísimo moledor Argos.

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, 14 DE JUNIO DE 1837.

Muy poco ingenio se necesita, para conocer que la capitulacion del general Paredes, no es otra cosa que un indigesto bodigo para desacreditar al supremo gobierno, si obró sujeto á sus instrucciones, ó para probar que aun no es el mas á propósito el general Paredes, para desempeñar asuntos que demandan la mas fina política, ayudada de una pericia común en el arte de la guerra. En efecto, quien vea el aparato militar con que redujo á los facciosos á un pequeño círculo, en el que, faltos de todo recurso, era preciso se rindiesen á discrecion dentro de breves dias, y luego vea que el desenlace de todo fueron unos convenios, cimentados en los fragmentos de la ordenanza militar, y de varias leyes y decretos muy terminantes que están vigentes, no podrá menos que advertir, que su conculcacion era forzosa para salir del mal paso que originó la precision de rendirse á discrecion dentro de breves dias, la infalibilidad al parecer, de este resultado y la posibilidad de no serlo, porque los sublevados, aprovechándose de sus conocimientos del terreno, &c., &c., &c., podrían escapar. Pues si esto podia suceder, señor general, ¿cuál era la pequenez del círculo á que vd. habia reducido á los enemigos? ¿Por qué no nos señala vd. el círculo

máximo de comparacion, para poder concebir el que vd. les trazó infructuosamente? Así fue, por cierto, si no es que vd. entienda en alma y conciencia, que con su degradante y vergonzosa capitulacion, recogió los mas óptimos frutos en honor de la nacion, de su gobierno, leyes y ejército; porque á nuestro modo de entender ha sucedido todo lo contrario, y no hay sensato y desapasionado, que no piense del mismo modo, y con mucha razon; porque es indudable que se ultraja la dignidad y circunspeccion de un gobierno, cuando á su nombre ó gratuitamente se celebran capitulaciones con hombres que después de haber pasado por la carrera de ladrones comunes, y recorrido la escala de toda bajeza, se conjuran por último, de mano armada y á la cabeza de una chusma traidora, contra ese gobierno, contra las leyes del pais y contra las propiedades de los que las consideraban muy seguras, bajo la custodia de ese gobierno y leyes. Mas al capitular con ellos, al transigir con sus criminalidades, y con arreglo á su antojo, ¿qué otra cosa es que recibir el gobierno la ley que le han querido dictar los malvados? Y el general que sujetándose á ella, capitula, ¿qué otra cosa hace sino despreciar y conculcar las leyes preexistentes que se dieron, con el preciso objeto, ó de evitar los crímenes, ó de castigarlos en su virtud? Pero dejemos las esplicaciones, ó rodeos con que el general Paredes trató de prevenir al gobierno para que aprobase sus vergonzosos y criminales tratados, porque encargarnos de toda la censura que provocan, sería cansarnos y fatigar tambien á nuestros lectores, siendo muy pocos los que no conozcan la temeridad del desenlace de los conjurados de San Luis. Nos hemos contentado, pues, con la ligera anotacion que hemos hecho de los artículos del convenio.

Como adición á nuestras toscas notas, preguntáremos al Sr. Paredes: ¿Son los mexicanos de peor condicion que los extranjeros en el pais? Creemos responderá que no. Pues si los extranjeros saben pedir indemnizaciones por los robos que se les hacen, y estas son atendidas por el supremo gobierno, ¿por qué no así los mexicanos, cuyo derecho les estaba el Sr. Paredes con la capitulacion?

Si como creemos está vigente un decreto del año de 33, que previene se hagan indemnizaciones de los bienes de los revolucionarios, ¿por qué no saca el gobierno los gastos de esa guerra ó cuando menos los robos de los particulares de San Luis, del caudal del general Moctezuma, que parte fué robado, y parte adquirido en premio de sus perniciosos pronunciamientos? Porque en este pais el muerto muerto, y el robado robado. A no ser así, Ugarte y los demas cabeceillas de San Luis Potosí, desquitarían con su persona en un presidio cuanto han robado, lo cual por solo este título, no puede ser propiedad de ellos como la considera el Sr. Paredes, cuando en su parte espositiva, usó del verbo dilapidar diciendo: "para evitarlo y evitar tambien, que el armamento y vestuario de la nacion se diseminasen, así como que dilapidasen los caudales que puedan tener existentes." DILAPIDAR v. a. destruir, ó gastar los bienes propios. Dilapidare. Dice el diccionario de la academia española. De que deducimos que hasta en su idioma natal padecen equivocaciones nuestros generales.—EE.

ERRATA.

En el penúltimo párrafo del editorial del número anterior, línea 15 dice: *mas vivos léase: mas espedito.*

MEXICO: 1837.

Imprenta de Tomás Uribe y Alcalde, puente del Correo Mayor número 6.